

Núm y año del exped.

**482\_20-PAI**

Referencia

**DENOMINACIÓN:**

**ACUERDO DE 26 DE MAYO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE 30 DE ABRIL DE 2020 POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CUYO OBJETO ES “SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO AL GABINETE DE CRISIS CONSTITUIDO CON MOTIVO DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID19”.**

**PROPUESTA:**

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 9 y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), se da por enterado de la Orden de 30 de abril de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se declara de emergencia la contratación del servicio de soporte técnico informático al Gabinete de crisis constituido con motivo de la crisis provocada por el COVID-19.

El presupuesto del servicio a realizar asciende a la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (35.684,35 €), IVA incluido, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/11A/22709/00 01 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Elévese al Consejo de Gobierno

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
E INTERIOR

Elías Bendodo Benasayag

## **EXPOSICIÓN:**

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, imprevisible y extraordinaria.

En el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria.

La Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

Desde la declaración del Estado de Alarma, las funciones de coordinación y de dirección a realizar por todos los altos cargos y personal directivo durante esta crisis así como las funciones de asistencia, asesoramiento y apoyo a dichos altos cargos y personal directivo, desarrollados por gabinetes, equipos directivos y de coordinación, incluyendo las relativas a asesoramiento jurídico, oficina del portavoz y servicio de protocolo, son necesarias llevarlas a cabo en cualquier horario, incluyendo los fines de semana. Además, son muy numerosas las reuniones por sistemas de videoconferencia, no sólo con personal interno de la Junta de Andalucía, sino también con el Gobierno de España y otros organismos públicos y privados.

Para ello, todos los sistemas y las herramientas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Consejería deben estar en perfecto estado de operatividad durante las 24 horas del día, cualquier día de la semana, incluidos fines de semanas y días festivos.

Ante esta nueva situación y estas nuevas necesidades, se hace necesario contar con personal técnico adecuado para dar el soporte técnico que demandan las personas usuarias, tanto para dar respuesta a las solicitudes de soporte como para resolver cualquier incidencia que se detecte en el uso de los sistemas y herramientas TIC. Dado que el equipo de trabajo actual en el Servicio de Informática no está dimensionado para dar respuesta a este trabajo, se hace necesario contar con un nuevo servicio de soporte técnico informático, que incluya tanto el soporte al puesto de trabajo como a las aplicaciones y los sistemas corporativos. Por tanto, se considera necesario acudir a una tramitación de emergencia, de forma que se podrá contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Conforme lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), se ha acordado por Orden de 30 de abril de 2020 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior declarar de emergencia la contratación del servicio de soporte técnico informático al gabinete de crisis constituido con motivo de la crisis provocada por el COVID-19 según un presupuesto estimado de treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (35.684,35 €) IVA incluido.

Y en cumplimiento del citado artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, se da cuenta al Consejo de Gobierno, para la toma de razón de la declaración de emergencia efectuada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior el 30 de abril de 2020, acreditándose en este trámite la disposición del crédito necesario para ello en la partida presupuestaria 0100010000 G/11A/22709/00 01 por un importe de treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (35.684,35 €) IVA incluido.

**DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:**

Memoria justificativa del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica.  
Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior.  
Documento contable "A" fiscalizado.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN  
Fdo: Paloma Mayorga Real

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
Fdo: Eugenio Benítez Montero